ACTA DE ADICION Y PRORROGA No 2 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.3409468 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LEDIS ELENA ESCOBAR GIRON

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 28 de enero de 2022, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: "Prestación de servicios profesionales de carácter temporal de Artesanos, Técnicos, Tecnólogos y/o Profesionales que se desempeñen como instructores en los programas de Formación Titulada y Complementaria de la Programación Personas en Situación de Desplazamiento, ejecutando horas directas a formación y otras actividades relacionadas con la Formación Profesional en el Centro Agroempresarial y Acuícola de la Regional Guajira.", **2**. Que, el plazo se pactó hasta el 15 de noviembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 15 de febrero de 2022. **3**. Que, el valor total del mismo asciende a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS ($35.100.000.00) MDA/CTE. **4**. Que, AMAURY SEGUNDO AÑEZ, Supervisor del contrato, mediante correo enviado el 18 de octubre de 2022, solicita adición por valor de **Tres millones seiscientos cuarenta mil pesos ($3.640.000) Mda/Cte.** y prorroga por **veintiocho días,** justificando que se debe brindar atención a la población del municipio de Manaure víctimas de fenómenos naturales (ola invernal) en el sector costero, apoyo a la DIMAR". **5**. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación" **6**. Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1722 de 2022, expedido por Grupo Mixto de Apoyo Administrativo de la Regional, cuyo objeto es CONTRATACION INSTRUCTORES - INSTRUCTOR - Contratar los servicios personales de carácter temporal de los Instructores para impartir formación a la población desplazada por la violencia, Resolución No. 0001 del 2 de enero de 2022. **7**. Que el ordenador del gasto, El Subdirector del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición del contrato. **8**. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9**. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. Que Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.3409468 del 2022, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma $ 3.640.000 en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará así: **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de $ *38.740.000.* Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) un pago correspondiente a los días del mes de febrero por valor de un millón novecientos cincuenta mil pesos ($1.950.000,00) Mda/Cte. b. nueve pagos iguales, correspondientes a los meses de marzo a noviembre, por valor de Tres millones novecientos mil pesos ($3.900.000,00) Mda/Cte. Cada uno. **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS -** El valor de los honorarios de la presente adición del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1722 del 2022, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Guajira y Registro Presupuestal No. 4422 del 28 de enero de 2022. **CLÁUSULA CUARTA:** - **PRÓRROGA**: Prorróguese la fecha de ejecución del contrato de prestación de servicios personales No 3409468 hasta el 13 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA QUINTA - MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA SEXTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **CLÁUSULA SEPTIMA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA NOVENA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** La presente adición se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Carlos Mario Villar Rodríguez. Cargo: Apoyo a la contratación CAA

Revisó: José Manuel Moscote Solano. Cargo: Abogado de Contratación CAA